para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Vez.s este debito como lo hizo asta el año de Veinte y siete
pues en dho Repartim.to se incluian los salarios del Admi
nistrador y Depend.tes q.e es el mismo perjuizio q.e oy se
pretende escusar con el seis por ciento y dado este caso
vera la Villa lo q.e debe executar sobre los Ramos arren
dables reparando los inconbenientes esperimentados
asta aqui. Pues como consta de los libros de dha Adm.n
si fue poderoso el Arrendador de dhos Ramos estan
pendientes y sin pagar sus obligaciones, y si fue
pobre desbalido se executo, y se le quito la hacienda
poniendole en el estado de pedir limosna como sucedio
con Jul.o Marin Blanco y otros q.e no refiero p.r constar
a esta Villa ni tampoco se necesita de pleito alguno pues
solo se le tiende a tratar con los interesados solicitando
modo de conseguir dho Alibio. Quedando satisfha la
ynstancia y requerim.to q.e haze dho S.or D.n Joseph por
no estar puesta en practica la remision q.e se liga con
zedido a estos Vez.s pues en ella se expresa no tener
esta Villa propios ni arbitrios algunos, y a mas constar
le a dho Señor haberse juntado a buscar arbitrio p.a exe
cutarlo y satisfazer a D.n Fran.co de Buitrago y podra